

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificase las actuaciones del Departamento Ejecutivo tendientes a la consecución de sendos aportes reintegrables por parte del superior Gobierno de la Prov. De Bs. As., de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE. N° 2346-429/94

Monto del aporte reintegrable: Cien mil pesos (\$100.000)

Tasa de Interés: Ocho por ciento mensual (8%)

Cantidad de cuotas: Diez (10)

Fecha de iniciación de pagos: 1º de junio de 1995.

EXPTE. N° 2346-459/94

Monto del aporte reintegrable: Cien mil pesos (\$100.000)

Tasa de Interés: Ocho por ciento mensual (8%)

Cantidad de Cuotas: Diez (10)

Fecha de iniciación de pagos: 1 de abril de 1996.

Artículo 2º: Ratificase las actuaciones del Departamento Ejecutivo de aquellos aportes reintegrados ya cancelados a la fecha.

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar ejercicios futuros presupuestando las devoluciones de los citados aportes reintegrables.

Artículo 4º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registrada Bajo el N° 25/95